

La Ley 2489 de 2025 frente a la protección digital de menores de 12 años
Entrega Final

Estudiante: Deisy Yaqueline Suarez Suarez
Proyecto de investigación para opción de grado

Docente: Jesús Andrés Chicaiza Tarmuel
Corporación Universitaria Minutos de Dios
Abril 2026

I. RESUMEN

En Colombia hay algo que cada vez preocupa más, aunque muchas veces pase desapercibido: niños menores de 12 años usando redes sociales como si nada, sin acompañamiento y, sobre todo, sin dimensionar los riesgos que hay detrás de una pantalla. No es raro verlos navegar, publicar o interactuar, pero lo que sí es problemático es que lo hacen en entornos pensados para adultos, o al menos para personas con más criterio.

En medio de ese panorama surge la Ley 2489 de 2025, con la intención de poner un poco de orden y proteger a los menores en el mundo digital. Sobre el papel suena bien, incluso necesaria. Pero cuando se mira más de cerca, empieza a surgir la duda: ¿realmente está funcionando como debería? ¿o se queda corta frente a cómo operan hoy las plataformas y cómo las usan los niños?

De ahí parte este trabajo. Más que quedarse en lo que dice la norma, intenta ver qué está pasando en la práctica. Cómo se está aplicando, qué tanto logra responder a los riesgos reales y, sobre todo, en qué puntos se queda corta. Porque una cosa es lo que se escribe en una ley y otra muy distinta lo que ocurre en la vida real. Para entender eso, se revisaron documentos, informes y respuestas de entidades públicas. No hay encuestas ni experimentos, sino una mirada más analítica, tratando de cruzar lo que dicen las instituciones con lo que propone la ley. Además, se retoman ideas de autores como Jean Piaget y Lev Vygotsky, que ayudan a aterrizar algo clave: los niños no piensan ni interpretan el mundo como los adultos. Y eso, en internet, hace toda la diferencia. No siempre identifican riesgos, ni entienden intenciones, especialmente en espacios diseñados para captar su atención todo el tiempo.

Lo que se encuentra no es del todo sorprendente, pero sí preocupante. Hay fallas claras: los controles de edad no son realmente efectivos, la coordinación entre instituciones es débil y la educación digital, aunque se menciona mucho, no siempre llega como debería. Al final, la ley sí representa un avance, pero hay una distancia evidente entre lo que busca y lo que realmente logra. El documento, en esencia, recorre ese camino: empieza por plantear el problema, explica cómo se abordó, pasa por los conceptos teóricos que ayudan a entenderlo y luego entra a analizar la ley en su aplicación real. Cierra con algunas conclusiones que más que dar respuestas definitivas, buscan abrir la discusión, especialmente desde quienes toman decisiones en el nivel más alto.

PALABRAS CLAVE

Protección digital

Entornos digitales

Seguridad en internet

Ciberseguridad

Ambientes en línea seguros

Verificación de edad

Protección infantil

Ciberriesgos

Ciberacoso

Privacidad digital

II. ABSTRACT

In Colombia, there is a situation that is becoming increasingly concerning, even though it often goes unnoticed: children under the age of 12 are using social media as part of their everyday lives, frequently without adult supervision and, more importantly, without fully understanding the risks that exist behind a screen. It is not unusual to see them browsing, posting, or interacting online. The real problem is that they are doing so in environments designed for adults, or at least for people with greater judgment and criteria.

Within this context, Law 2489 of 2025 emerges as an attempt to introduce order and provide protection for minors in the digital sphere. On paper, the law appears appropriate and even necessary. However, a closer look raises important questions: is it actually working as intended, or does it fall short in addressing how digital platforms currently operate and how children really use them?

This study is grounded in those questions. Rather than focusing solely on what the law states, it examines what is happening in practice. It explores how the law is being implemented, the extent to which it responds to real digital risks, and, above all, where its limitations lie. This distinction is important, as there is often a gap between what is written in legal texts and what unfolds in everyday life. To address this, the study draws on the analysis of official documents, institutional reports, and responses from public entities. No surveys or experimental methods were used; instead, the emphasis is on an analytical approach that contrasts the institutional perspective with the objectives set out by the law.

The study also incorporates theoretical contributions from authors such as Jean Piaget and Lev Vygotsky, which help clarify a key issue: children do not think, process information, or interpret the world in the same way adults do. In digital environments, this difference becomes particularly significant. Children often struggle to identify risks or understand underlying intentions, especially in platforms designed to capture and hold their attention continuously.

The findings are not entirely unexpected, but they are nonetheless concerning. Clear weaknesses persist: age verification mechanisms are largely ineffective, coordination among institutions remains limited, and digital education, although frequently highlighted, does not always reach children in a meaningful way. In this sense, Law 2489 of 2025 represents an important step forward, yet there is a visible gap between its objectives and its actual impact. Overall, the document traces this path by outlining the problem, explaining the methodological

approach, engaging with relevant theoretical perspectives, and critically analyzing the law in its practical application. It concludes with reflections that do not aim to provide definitive answers, but rather to open the discussion—particularly among those involved in decision-making at the highest levels.

KEY WORDS

- Digital protection
- Digital environments
- Internet safety
- Cybersecurity
- Safe online environment
- Age verification
- Child protection
- Cyber risks
- Cyberbullying
- Digital privacy

III.LA LEY 2489 DE 2025 FRENTE A LA PROTECCIÓN DIGITAL DE MENORES DE 12 AÑOS DE EDAD

El ingreso prematuro de niños menores de 12 años al ecosistema de las redes sociales se ha ido convirtiendo, más que en un tema tecnológico, en una preocupación cotidiana para muchas familias y, en general, para la sociedad colombiana. Aunque durante años se ha insistido en que la digitalización abre puertas al aprendizaje y a nuevas oportunidades, lo que se ve en la práctica es una realidad mucho más compleja: niños navegando sin filtros claros, expuestos a contenidos que no entienden y a dinámicas para las que no están preparados emocionalmente. No es raro encontrar casos de ciberacoso entre menores, ni situaciones en las que terminan interactuando con desconocidos, recibiendo información falsa o, en escenarios más graves, siendo víctimas de formas de explotación digital.

Esta vulnerabilidad no aparece por casualidad. Responde a un entorno digital diseñado para captar la atención, no para proteger a los más pequeños. Los algoritmos que organizan el contenido no distinguen si quien está detrás de la pantalla es un adulto o un niño de 10 años; simplemente priorizan lo que genera más interacción. A eso se suma que gran parte de este uso ocurre sin supervisión constante, muchas veces en espacios privados del hogar donde los adultos no alcanzan a dimensionar lo que realmente está pasando.

Este punto es más importante de lo que parece. No se trata solo de que los contenidos circulen sin filtro, sino de que las plataformas están diseñadas para mantener la atención el mayor tiempo posible. Por ejemplo, funciones como la reproducción automática o los contenidos recomendados de forma infinita hacen que un niño pase de un video a otro sin una pausa real para decidir si quiere seguir viendo. En ese flujo constante, el criterio personal pierde fuerza frente a la lógica del algoritmo. Así, la experiencia digital deja de ser una elección consciente y se convierte en una dinámica difícil de interrumpir, especialmente para un menor.

Frente a este panorama, el país ha intentado reaccionar. La Ley 2489 de 2025 plantea algo fundamental: que los entornos digitales deben ser seguros para niños, niñas y adolescentes, y que esa responsabilidad no recae en un solo actor, sino que debe compartirse entre el Estado,

las familias y las empresas tecnológicas. Además, iniciativas como “En TIC Confío” han buscado fortalecer la educación digital. Sin embargo, cuando se mira más de cerca, queda la sensación de que ese esfuerzo normativo no está logrando traducirse del todo en cambios reales.

Las cifras reportadas por el Ministerio TIC y el Ministerio de Educación empiezan a poner en duda, de manera bastante clara, qué tan efectivo está siendo el cumplimiento de la Ley 2489 de 2025 en la vida real. Entre 2020 y 2024 se registraron más de 11.000 denuncias de bullying en instituciones educativas, y 1.326 de esos casos ocurrieron en plataformas digitales. No es un dato menor, sobre todo si se tiene en cuenta que el entorno digital, en teoría, debería ser cada vez más seguro para los menores.

Ahí es donde la preocupación deja de ser estadística y se vuelve más concreta. La Ley 2489 de 2025 plantea la creación de entornos digitales seguros y una responsabilidad compartida entre el Estado, las familias y las plataformas, pero cuando uno contrasta ese propósito con estas cifras, queda la sensación de que todavía hay una brecha importante entre lo que se promueve y lo que se hace. No es que no se esté haciendo nada, pero lo que se ha hecho no parece suficiente para frenar el problema ni para proteger a quienes están entrando cada vez más temprano a estos espacios.

En el fondo, lo que estos datos muestran es que la discusión no puede quedarse en la existencia de la norma. El verdadero reto está en cómo se lleva a la práctica, en cómo se traduce en cambios reales dentro de los colegios, en las casas y en las plataformas que usan los niños todos los días. Porque si las cifras siguen creciendo, lo que se empieza a cuestionar no es la intención de la ley, sino su capacidad real de proteger.

Según cifras del Centro Cibernético Policial de la Policía Nacional de Colombia, se han bloqueado más de 35.000 páginas asociadas a explotación sexual infantil y se han recibido más de 1.200 denuncias por delitos como grooming, ciberacoso y sextorsión, lo que evidencia que los riesgos en entornos digitales no solo persisten, sino que continúan activos.

La coordinación entre entidades no siempre es fluida, los controles en la práctica son limitados y, en muchos casos, la norma no logra aterrizar en acciones concretas que impacten

la vida diaria de los menores. A esto se suma un obstáculo importante: la poca capacidad real del Estado para supervisar a las grandes plataformas digitales. Aunque se habla de entornos seguros, lo cierto es que los sistemas de recomendación siguen operando con una lógica de consumo, donde importa más retener al usuario que protegerlo, esto deja una sensación incómoda, casi inevitable: la protección de los niños depende en gran medida de decisiones que no se toman dentro del país, sino en empresas que operan con sus propias reglas. Sin mecanismos técnicos más exigentes, como una verificación de edad realmente efectiva, las disposiciones legales terminan siendo difíciles de hacer cumplir en la práctica.

Además, cuando se observa con mayor detenimiento lo que ocurre en el entorno familiar, el panorama se vuelve más complejo. No siempre se trata de desinterés o descuido por parte de los adultos; en muchos casos, también existe una falta de herramientas para acompañar a los menores en estos espacios digitales. Por ejemplo, es común que los niños tengan acceso a un celular propio desde edades tempranas, ya sea por comodidad, por temas de seguridad o por las dinámicas laborales de los padres. En medio de rutinas exigentes, el dispositivo termina funcionando como una especie de “acompañante silencioso”, que entretiene, distrae y facilita la organización del día a día.

Sin embargo, ese acceso no siempre viene acompañado de orientación o supervisión constante. Además, no todos los adultos conocen cómo funcionan las plataformas, qué tipo de contenido circula en ellas o cuáles son los riesgos más frecuentes. En algunos casos se asume que, por haber crecido en un entorno digital, los niños pueden desenvolverse de manera autónoma, cuando en realidad ocurre lo contrario: navegan con facilidad, pero sin las herramientas necesarias para interpretar lo que ven. Esto hace que el acompañamiento, cuando existe, sea limitado o llegue de forma tardía, es decir, solo aparece después de que ya ha ocurrido una exposición a contenido inapropiado o una situación de riesgo.

De manera que, más que una falta de interés, lo que se evidencia es una brecha entre la responsabilidad que se le asigna a la familia y las condiciones reales que tiene para ejercerla. Se espera que los adultos supervisen, orienten y protejan, pero no siempre cuentan con el tiempo, el conocimiento o el apoyo institucional necesario para hacerlo de manera efectiva. Además,

cuando la regulación pone un énfasis tan fuerte en la corresponsabilidad familiar, existe el riesgo de trasladar una carga que debería estar más equilibrada con otros actores, como el Estado y las plataformas digitales. En un entorno tan dinámico y complejo, la protección no puede depender únicamente de lo que ocurra dentro del hogar.

Al final, lo que preocupa no es solo la existencia de amenazas en internet, sino la dificultad que ha tenido el país para construir una respuesta integral. La Ley 2489 de 2025 es un paso importante, pero todavía se percibe un vacío entre lo que propone y lo que realmente está pasando. Mientras no se logre articular mejor la vigilancia, fortalecer las obligaciones de las plataformas y llevar la educación digital a todos los contextos del país, los menores de 12 años seguirán entrando a un entorno que no fue pensado para ellos, y en el que, hoy por hoy, no están completamente protegidos.

La ley 2489 de 2025 establece lineamientos para la protección digital de los menores, sin embargo, en la práctica persisten dificultades en su aplicación. No está del todo claro cómo funcionan los modelos de sanción y los mecanismos de control técnico que propone la norma, ni cómo se han implementado realmente por parte de MinTIC, el ICBF y el Distrito Capital, especialmente en relación con la protección de los menores de 12 años. Además, aunque existen estrategias institucionales para fomentar la educación digital, estas aún no se han consolidado como una medida obligatoria que ayude a prevenir riesgos como el ciberacoso. Este panorama plantea la necesidad de comprender por qué las acciones propuestas no logran llegar de manera consistente a los niños y niñas ni cómo se ha implementado la ley en la práctica.

Ahora es importante mencionar que más adelante, el trabajo se va sosteniendo en varios apartados que ayudan a entender mejor lo que se está analizando. En el IV aparece el marco teórico, que sirve como base para comprender cómo se da el desarrollo en la infancia; después, en el V, se aterrizan algunas ideas en el marco conceptual, ya más enfocadas en lo que pasa en entornos digitales. En el VI se recoge lo que otros estudios han dicho sobre este tema, lo que permite ver que no es una discusión aislada. Luego, en el VII, se explica la ruta metodológica, que en este caso se apoya en un enfoque cualitativo y en la revisión de documentos. Con todo eso ya planteado, el texto se centra en la Ley 2489 de 2025, pero esta vez para mirarla en su

aplicación real, y cierra con unas conclusiones que más que dar algo por resuelto, dejan abierta la discusión.

IV. CONTEXTO TEÓRICO DEL OBJETO DE ESTUDIO

La teoría del desarrollo cognitivo propuesta por Jean Piaget suele mencionarse cuando se intenta entender cómo cambian las formas de pensar de los niños mientras crecen. Sus ideas ayudan a explicar por qué un niño pequeño no interpreta la realidad de la misma manera que un adolescente o un adulto. Por eso, sus planteamientos también resultan útiles para analizar situaciones actuales, como el uso de redes sociales en menores de 12 años, ya que permiten reconocer tanto lo que los niños son capaces de comprender, como las limitaciones propias de su edad.

Según Piaget, el desarrollo de la mente no ocurre de forma repentina, sino poco a poco, a través de distintas etapas. Durante los primeros años de vida el cuerpo cambia con rapidez, y algo parecido ocurre con la manera de pensar. A medida que los niños crecen, su forma de entender el mundo también se transforma. Cada etapa tiene rasgos propios que influyen en cómo perciben lo que sucede a su alrededor, cómo interpretan la información y cómo se relacionan con otras personas.

Analizar el desarrollo cognitivo en la infancia permite ver cómo los niños van construyendo conocimiento paso a paso.

En ese contexto, las ideas de Piaget han tenido un gran impacto, porque plantean que el aprendizaje no puede separarse del desarrollo biológico ni de la experiencia con el entorno. En otras palabras, los niños aprenden mientras interactúan con el mundo, y ese contacto constante con la realidad es parte fundamental de su desarrollo mental.

Dentro de su teoría manifiesta 4 etapas del desarrollo cognitivo a saber:

1. Etapa Sensorio-Motriz (0-2 años)

En estos primeros años, el niño empieza a descubrir el mundo a través de lo que siente y de lo que hace. Todo pasa por el cuerpo: tocar, mirar, moverse, probar. No hay todavía una reflexión como tal, sino una experiencia directa con el entorno. Poco a poco, va entendiendo cosas básicas, pero muy importantes, como que los objetos no desaparecen cuando dejan de estar frente a sus ojos. Es lo que se conoce como permanencia del objeto. En este proceso, el niño pasa

de reaccionar de forma automática a empezar a construir pequeñas representaciones mentales de lo que lo rodea. Piaget identificó seis subetapas: reflejos innatos, formación de hábitos, conductas intencionadas, juego con lo aprendido, nuevos descubrimientos e inicio del pensamiento simbólico, que permiten al niño pasar de la acción física a la representación mental de los objetos y eventos.

2. Etapa Preoperacional (2-7 años)

En esta etapa, el niño ya no depende solo de lo que ve o toca, sino que empieza a usar el lenguaje, las imágenes y el juego para expresar lo que piensa. La imaginación crece bastante y eso se nota en la forma en que interpreta el mundo. Sin embargo, su manera de pensar sigue muy centrada en sí mismo; le cuesta ver las cosas desde la perspectiva de otros. También tiene dificultades para entender ideas como que algo puede cambiar de forma sin dejar de ser lo mismo. Aun así, es un momento clave para el desarrollo del lenguaje y la interacción social, aunque el razonamiento todavía es más intuitivo que lógico.

3. Etapa de Operaciones Concretas (7-11 años)

Aquí el pensamiento se vuelve más ordenado. El niño ya puede razonar con cierta lógica, pero necesita apoyarse en cosas concretas, en lo que puede ver o manipular. Empieza a entender mejor las reglas, a clasificar, a organizar información y a darse cuenta de que algunas cosas no cambian, aunque se transformen. Aun así, los conceptos más abstractos siguen siendo difíciles de manejar. Su forma de pensar avanza, pero todavía está muy ligada a la experiencia directa.

4. Etapa de Operaciones Formales (12 años en adelante)

A partir de esta etapa, el pensamiento da otro salto. El adolescente ya puede ir más allá de lo concreto y trabajar con ideas abstractas. Puede cuestionar, analizar distintas posibilidades, pensar en lo que podría pasar y no solo en lo que está pasando. También empieza a reflexionar sobre temas más complejos, como los valores, la ética o sus propias decisiones. Esto le permite desarrollar una mirada más crítica y tomar decisiones con mayor criterio, incluso sin tener todo frente a sí.

Surge la duda si estas etapas deben entenderse como fases de crecimiento o como momentos de aprendizaje, ya que en su teoría se mezclan ambos elementos. Por un lado, Piaget reconoce la importancia de la maduración biológica; por otro, resalta el papel de las experiencias que los niños viven. Desde su punto de vista, el desarrollo cognitivo surge precisamente de la combinación entre lo que el organismo está listo para hacer y lo que el niño aprende al interactuar con su entorno.

Aunque Piaget aceptaba que el contexto social tiene influencia en el aprendizaje, su enfoque se centra sobre todo en el proceso individual mediante el cual cada niño construye conocimiento. Para él, la curiosidad constituye un factor clave. Esa necesidad de explorar, experimentar y hacer preguntas es lo que impulsa a los niños a entender cómo funciona el mundo. Aun así, Piaget también reconocía que la familia, la escuela y otros espacios sociales influyen en el desarrollo de estas capacidades.

Otros autores ofrecieron miradas distintas sobre este tema. Uno de los más conocidos es Lev Vygotsky, quien destacó la importancia del entorno social y cultural en el aprendizaje. Desde su perspectiva, gran parte del desarrollo cognitivo ocurre a través de la interacción con otras personas y de la manera en que los individuos interiorizan conocimientos, valores y formas de pensar propias de su cultura. Al comparar estas dos posturas, se puede ver que el desarrollo infantil puede analizarse tanto desde lo individual como desde lo social.

Lev Vygotsky se enfocaba en que el desarrollo está ligado a la interacción con otras personas más en un contexto social y su pensamiento lo define como el lenguaje interno que se adquiere a partir de la exposición al habla de otras personas.

Un aspecto relevante de la teoría de Vygotsky es el concepto de la zona de desarrollo proximal relevante en el aprendizaje, este término se refiere a las conductas que un niño puede ejecutar por sí mismo y aquello que es capaz de hacer con la ayuda de otras personas con mayor conocimiento en un tema o una labor específica.

Para Piaget, además, no tiene mucho sentido separar completamente el desarrollo cognitivo del biológico. Él consideraba que mente y cuerpo forman parte de un mismo proceso,

por lo que el crecimiento físico influye directamente en las posibilidades de aprendizaje. Dicho de otra manera, el nivel de maduración del organismo condiciona qué tipo de experiencias y aprendizajes pueden darse en cada momento de la vida.

En resumen, la teoría de Piaget plantea que el desarrollo intelectual avanza a través de distintas etapas relacionadas tanto con el crecimiento físico como con la interacción con el entorno. Comprender estas etapas permite entender mejor cómo los niños interpretan la realidad, cómo construyen conocimiento y cómo van desarrollando sus habilidades de pensamiento. Por esta razón, sus ideas siguen siendo una referencia importante dentro de la psicología del desarrollo y en los estudios sobre educación y aprendizaje.

Después de revisar las etapas del desarrollo de Piaget, la pregunta que surge casi de inmediato es cómo se traduce todo esto en el uso real de redes sociales. Y es que, cuando un niño en etapa preoperacional o incluso en operaciones concretas entra a plataformas como TikTok, no lo hace con las mismas herramientas que un adulto. Por ejemplo, le puede resultar difícil distinguir entre contenido espontáneo y contenido patrocinado, porque ambos se presentan de forma muy similar. Tampoco logra identificar la intención detrás de lo que ve. Además, la forma en que funcionan estas plataformas basadas en reacciones rápidas, “likes” y visualizaciones conecta directamente con su necesidad de aprobación, que en estas edades todavía se está formando. En lugar de recibir retroalimentación solo de su entorno cercano, el niño empieza a buscarla en una audiencia mucho más amplia y desconocida. Y ahí es donde la teoría deja de ser abstracta: no se trata solo de que el niño “no esté preparado”, sino de que el entorno digital está diseñado de una manera que amplifica justamente esas limitaciones propias de su etapa de desarrollo.

Esto no solo tiene implicaciones cognitivas, sino también emocionales. Para un niño, recibir muchos “me gusta” puede sentirse como una forma de aceptación, mientras que no recibirlos puede generar frustración o inseguridad, aunque no siempre logre expresar esas emociones con claridad. A diferencia de los adultos, que pueden relativizar estas interacciones, los menores tienden a darles un peso mayor, porque aún están construyendo su identidad. En ese

contexto, lo que ocurre en una pantalla empieza a tener efectos reales en cómo se perciben a sí mismos.

Desde una perspectiva neurocognitiva, lo que está pasando es una agresión al desarrollo. Si retomamos las etapas de Piaget, entendemos que antes de los 12 años los niños están consolidando su juicio crítico. Al lanzarlos a entornos de "recompensa variable" el motor dopaminérgico de redes como TikTok, el cerebro infantil se enfrenta a una batalla perdida. Su córtex prefrontal, ese "freno de mano" biológico que regula impulsos, simplemente no ha terminado de madurar. No es falta de disciplina; es una asimetría biológica frente a una ingeniería de persuasión multimillonaria.

La teoría de la mediación parental nos dice que el hogar es el primer mecanismo de mediación, contención, supervisión y regulación del uso digital que debería ejecutarse antes de que el niño o niña entre en contacto con los riesgos tecnológicos, pero en un país con brechas digitales tan profundas, esperar que todos los padres sepan auditar un algoritmo es una fantasía.

V. CRECER EN PANTALLAS: CLAVES CONCEPTUALES PARA ENTENDER LA INFANCIA DIGITAL

Hablar del uso de redes sociales en menores de 12 años no es tan simple como podría parecer al inicio. A primera vista, podría pensarse que se trata únicamente de nuevas formas de entretenimiento o de interacción. Sin embargo, cuando se observa con más detenimiento, aparece algo más complejo: un entorno digital que entra en contacto con una etapa del desarrollo en la que muchas habilidades aún se están formando. Y es precisamente ahí donde surgen las preguntas más importantes.

Uno de los primeros conceptos que ayuda a entender esta relación es el de **desarrollo cognitivo**, especialmente desde la perspectiva de Piaget. Durante la infancia, los niños atraviesan etapas en las que su forma de pensar es más concreta, más literal. Están aprendiendo a interpretar el mundo, a reconocer intenciones, a diferenciar lo real de lo ficticio. Pero ese proceso no está completo. Por eso, cuando un niño navega en redes sociales, no siempre logra identificar cuándo

un contenido busca informarlo, entretenerlo o persuadirlo. Y aunque desde fuera pueda parecer algo pequeño, en realidad implica que está expuesto a mensajes que no alcanza a cuestionar del todo (Piaget, 1972).

A esto se suma la mirada de Vygotsky, quien plantea que el desarrollo ocurre en interacción con otros. En otras palabras, aprendemos en relación con el entorno y con las personas que nos rodean. El problema es que ese “entorno” ya no es solo la familia o la escuela. Ahora incluye espacios digitales amplios, cambiantes y, muchas veces, difíciles de comprender incluso para los adultos. En ese escenario, los niños no solo consumen contenido: también construyen significados a partir de lo que ven, de lo que otros dicen, de lo que se vuelve popular. Y no siempre cuentan con una guía clara en ese proceso (Vygotsky, 1978).

En este punto, resulta clave el concepto de **socialización digital**. Tradicionalmente, aprender a convivir implicaba interactuar cara a cara, interpretar gestos, entender límites en contextos concretos. Hoy, muchas de esas experiencias pasan por una pantalla. Y es que en las redes todo ocurre rápido: una publicación, un comentario, una reacción. Para un adulto, esto puede ser algo pasajero. Pero para un niño, puede sentirse mucho más significativo. Un “me gusta” puede interpretarse como aprobación; su ausencia, como rechazo. Y aunque no siempre lo exprese, esas pequeñas interacciones van dejando huella (Livingstone & Helsper, 2007).

Muy cerca de esto aparece la **construcción de la identidad**. Durante la infancia, los niños empiezan a preguntarse quiénes son, cómo encajan, qué lugar ocupan. Es un proceso silencioso, pero constante. Ahora bien, cuando este proceso también ocurre en redes sociales, la dinámica cambia. La validación deja de ser únicamente cercana y se vuelve visible, cuantificable. Se mide en números, en reacciones, en comentarios. Y eso puede influir en la forma en que el niño se percibe a sí mismo, incluso sin darse cuenta (Erikson, 1968).

Otro concepto que no se puede dejar de lado es el de **economía de la atención**. Las redes sociales no están diseñadas solo para conectar personas; están pensadas para mantenerlas dentro el mayor tiempo posible. Los contenidos se encadenan, los videos continúan, las recomendaciones aparecen sin pausa. Todo está organizado para que la experiencia no se

detenga. Para un adulto ya es difícil poner límites. Para un niño, que aún está aprendiendo a regular su comportamiento, puede ser aún más complejo. Y es ahí donde el uso deja de ser completamente voluntario y empieza a estar guiado por la propia lógica de la plataforma (Zuboff, 2019).

Relacionado con esto, surge el concepto de **autorregulación**. Esta capacidad, la de decidir cuándo detenerse, cuándo cambiar de actividad, cuándo poner un límite, no está completamente desarrollada en la infancia. Se construye con el tiempo, con la experiencia, con el acompañamiento. Sin embargo, las redes sociales suelen exigir ese tipo de decisiones de manera constante. Y ahí aparece una especie de desajuste: se espera que el niño gestione algo para lo que todavía se está preparando.

A su vez, es importante considerar el concepto de **alfabetización digital**. No basta con saber usar una plataforma o navegar en internet. Implica comprender cómo funcionan los contenidos, reconocer riesgos, interpretar la información de manera crítica. En el caso de los menores, esta alfabetización está en proceso, lo que hace que muchas de sus interacciones digitales ocurran sin un marco claro de comprensión.

En medio de este panorama, también aparece el concepto de **riesgo digital**. No como una idea abstracta o lejana, sino como una posibilidad real. Exposición a contenidos inadecuados, contacto con desconocidos, situaciones de ciberacoso o uso indebido de información personal. Son escenarios que no siempre ocurren, pero que forman parte del entorno. Y lo más importante es que no se presentan de manera aislada, sino que se conectan entre sí y se potencian dentro de las dinámicas propias de las plataformas (UNICEF, 2021).

Otro concepto que permite ampliar la mirada es el de **huella digital**. Muchas veces, los niños no son conscientes de que lo que publican o comparten puede permanecer en el tiempo. Una imagen, un comentario o un video pueden circular más allá de lo previsto. Y esa permanencia, aunque invisible en el momento, puede tener efectos a largo plazo.

También es necesario hablar de la **exposición temprana**. El acceso a dispositivos y redes ocurre cada vez a edades más bajas. Esto no es necesariamente negativo por sí mismo, pero sí implica que el contacto con ciertos contenidos o dinámicas sucede antes de que el menor tenga las herramientas suficientes para procesarlos.

Finalmente, el concepto de corresponsabilidad atraviesa toda la discusión. Es fácil pensar que la familia tiene la responsabilidad principal, y en gran medida es así. Pero también es evidente que no puede asumir esta tarea sola. Las plataformas, las instituciones y el Estado también forman parte de este escenario. Porque, al final, no se trata únicamente de cómo usan los niños las redes, sino de en qué condiciones las están usando y qué tipo de entorno se les está ofreciendo (OECD, 2021).

En conjunto, todos estos conceptos permiten entender que el uso de redes sociales en menores de 12 años no es un fenómeno aislado ni superficial. Tiene muchas capas. Algunas visibles, otras más silenciosas. Y quizás ahí está lo más importante: reconocer que, más allá del tiempo que pasan frente a una pantalla, lo que está en juego es la forma en que ese entorno influye, poco a poco, en cómo piensan, cómo sienten y cómo empiezan a verse a sí mismos en el mundo.

VI. LA PROTECCIÓN DIGITAL INFANTIL UNA MIRADA INVESTIGATIVA

Al llegar a este punto sobre lo que ya se ha investigado sobre niños y redes sociales, la sensación que queda no es de sorpresa, sino más bien de confirmación. Es decir, esto no es algo nuevo. Lo que sí ha cambiado es la velocidad con la que está pasando y la edad a la que empieza.

Un buen ejemplo es el informe de Common Sense Media (2021). Más allá del titular del 38% de niños entre 8 y 12 años usando redes sociales, que ya de por sí es alto, lo interesante está en cómo ocurre ese acceso. No es que las plataformas lo permitan directamente, es que en la práctica los controles no funcionan como deberían. Muchos niños entran con cuentas creadas por adultos o simplemente poniendo una edad que no es la suya. Y eso cambia bastante la lectura del problema, porque deja de ser solo una cuestión de normas y pasa a ser algo mucho más

cotidiano, casi normalizado (Common Sense Media, 2021). Además, el uso no es esporádico, es constante, lo que amplía el tiempo de exposición y, con eso, los riesgos.

Luego está el informe de UNICEF (2017), que lo pone en una escala mucho más grande. Uno de cada tres usuarios de internet es menor de edad. Dicho así suena a estadística global, pero si uno lo aterriza, lo que está diciendo es que hay millones de niños moviéndose en un entorno que no necesariamente está pensado para ellos. Y ahí es donde el informe insiste en algo clave: el problema no es que estén conectados, es que no siempre saben cómo manejar lo que encuentran. No todo el mundo distingue un riesgo a simple vista, menos un niño. Y en internet, muchas veces, lo peligroso no es evidente (UNICEF, 2017).

Si se mira desde otro ángulo, el de la salud mental, el estudio de JAMA Pediatrics (2023) añade una capa que a veces se pasa por alto. No se trata solo de qué ven los niños, sino de cómo eso termina influyendo en ellos. La investigación muestra que el uso frecuente de redes empieza a cambiar la forma en que los menores buscan aprobación. Ya no es solo el entorno cercano familia, colegio, sino una audiencia mucho más amplia, muchas veces desconocida. Y eso, poco a poco, va moldeando la autoestima. Puede sonar exagerado, pero no lo es tanto si se piensa que esa necesidad de validación aparece justo en una etapa en la que todavía se está formando la identidad (JAMA Pediatrics, 2023).

Ahora, hay algo que a veces se pierde de vista: no todo depende del niño. También está el entorno digital en sí. El estudio de New York University (2019), publicado en arXiv, va justo por ahí. Analiza contenido dirigido a niños y encuentra algo que, siendo sinceros, no es tan sorprendente pero sí preocupante: incluso en espacios “infantiles” se cuelan contenidos que no deberían estar ahí. Y no es necesariamente porque alguien los ponga con mala intención, sino por cómo funcionan los algoritmos. Estos sistemas no están diseñados para cuidar, sino para mantener la atención. Entonces, si algo engancha, lo va a recomendar, sin importar demasiado quién lo está viendo (New York University, 2019). El problema es que, en ese proceso, un niño puede terminar viendo cosas que claramente no son para su edad.

También, está la mirada más institucional. La OCDE (2021) lo plantea de una forma bastante directa: los Estados van más lento que la tecnología. Se han hecho esfuerzos, hay leyes, hay lineamientos, pero cuando se trata de aplicarlos en plataformas que cambian todo el tiempo, la cosa se complica. Temas como verificar la edad real de un usuario o controlar qué contenido se muestra no son tan sencillos como ponerlos en una norma. Y ahí es donde aparece esa sensación de que hay intención de proteger, pero no siempre herramientas suficientes para hacerlo de verdad (OCDE, 2021).

Al considerar estos aspectos, el panorama no es confuso, al contrario, es bastante claro. Los niños menores de 12 años ya están en redes sociales. No de forma ocasional, sino activa. Y lo están haciendo en un entorno que, aunque ofrece cosas positivas, también tiene fallas importantes en términos de protección. Lo que resulta interesante al mirar estos estudios en conjunto es que, aunque provienen de contextos distintos, todos coinciden en algo: los riesgos no son aislados, sino estructurales. Es decir, no dependen únicamente del comportamiento de los usuarios, sino de cómo están configuradas las plataformas y de las limitaciones propias del desarrollo infantil. Esto contradice, en parte, la idea de que el problema se resuelve únicamente con educación o acompañamiento. Si bien estos elementos son importantes, los estudios sugieren que no son suficientes por sí solos para garantizar una protección efectiva.

Por eso este tema no se puede mirar como algo aislado. Lo que pasa en Colombia, incluso con la Ley 2489 de 2025, encaja dentro de una tendencia mucho más amplia. La diferencia está en lo que se haga con esa información. Porque entender el problema ya no es el reto principal. El verdadero desafío es ver cómo todo esto se traduce en medidas que sí cambien lo que está pasando, especialmente para los más pequeños, que son, al final, los que menos herramientas tienen para cuidarse solos.

Y es precisamente ahí donde aparece una tensión importante. Si los estudios ya han mostrado que los riesgos están asociados a factores estructurales como el diseño de las plataformas o la falta de controles efectivos, resulta válido preguntarse por qué las respuestas siguen centrándose en la prevención y la educación. No es que estas estrategias sean

equivocadas, pero sí parecen insuficientes frente a un problema que, según la evidencia, requiere intervenciones más directas sobre el entorno digital.

VII. METODOLOGÍA APLICADA EN EL ESTUDIO

La presente investigación se desarrolla en el marco del Observatorio de Política Pública del Laboratorio de Alto Gobierno, como parte del proceso académico para optar al título de Especialista en Alto Gobierno de la Corporación Universitaria Minuto de Dios.

Bajo este contexto, el estudio se desarrolla bajo un enfoque cualitativo con diseño descriptivo interpretativo, adecuado para comprender en profundidad el alcance, las limitaciones y las contradicciones entre el marco normativo colombiano en particular la Ley 2489 de 2025, orientada a la creación de entornos digitales sanos y seguros para niños, niñas y adolescentes y la realidad práctica de la protección digital infantil.

Entender esta ley implicó algo más que leer el documento final y darlo por suficiente. Ese texto, al final, es como la versión “ordenada” de algo que en realidad fue mucho más discutido y, en algunos puntos, más ambicioso. Por eso el ejercicio fue devolverse, revisar el proceso y tratar de ver qué problema estaba realmente sobre la mesa cuando se empezó a construir la norma.

El primer punto de entrada fueron las Gacetas del Congreso de la República de Colombia. No es una lectura especialmente ágil, pero ahí es donde se ve el recorrido completo: cómo se presenta el proyecto, qué se discute, qué cambia. A medida que se avanza, se vuelve evidente que el tema de los entornos digitales y los menores no apareció de forma aislada. Ya había una preocupación previa, solo que aquí se intenta ordenar y llevar a una respuesta más estructurada (Congreso de la República de Colombia, 2025).

Después, el análisis se centró en el proyecto de ley tal como aparece en Congreso Visible. Leer esa versión es distinto. Se siente menos filtrada, más directa. Ahí el problema está planteado sin tanto rodeo: los menores están en entornos digitales sin suficientes garantías y hace falta tanto protección como formación. Esa doble intención —cuidar y educar— aparece con bastante claridad en esta etapa (Congreso Visible, 2024).

En un siguiente momento, la revisión de los informes de ponencia de la Cámara de Representantes de Colombia permitió ver cómo esa idea inicial empieza a tomar forma más técnica. Aquí ya no se trata solo de señalar el problema, sino de justificar por qué el Estado debe intervenir, qué vacíos existen y cómo encaja esta ley dentro del marco jurídico. Es, por decirlo de alguna forma, el punto en el que la propuesta tiene que sostenerse con argumentos más sólidos (Cámara de Representantes de Colombia, 2025).

Al contrastar todo esto con el texto final publicado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, empiezan a aparecer los matices. Algunos cambios son bastante claros. Por ejemplo, la idea de exigir controles más estrictos para el acceso de menores —como mecanismos más serios de verificación de edad— pierde fuerza y termina formulada de manera más general. Lo mismo pasa con el papel de las plataformas digitales: en la propuesta inicial se sugería una responsabilidad más activa, pero en la ley queda expresada de forma más amplia, lo que en la práctica hace difícil medir hasta dónde llega esa obligación.

Algo parecido ocurre con el componente pedagógico. En el proyecto tenía un peso importante, casi como una base de la propuesta. En la versión final sigue estando, pero más diluido. Se habla de educación digital, sí, pero sin mucha claridad sobre cómo se va a implementar, quién la garantiza o cómo se asegura que llegue a todos los contextos. En cambio, el enfoque de corresponsabilidad, Estado, familia y sector privado se mantiene casi intacto, aunque al leerlo con detalle queda la sensación de que depende más de la voluntad y la coordinación que de mecanismos realmente exigibles.

Cuando se pone todo esto en conjunto, lo que aparece no es una contradicción, sino más bien un ajuste. La ley recoge varias de las preocupaciones iniciales, pero varios de los elementos más concretos, los que podrían traducirse en controles reales o acciones verificables se van quedando en el camino o pierden fuerza en la redacción final. Esa lectura no sale de una interpretación aislada, sino del contraste directo entre los documentos del proceso y el texto definitivo (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2025).

Al final, esta ruta metodológica permitió ver la ley más como un proceso que como un resultado cerrado. Y eso cambia la forma de leerla, sobre todo cuando se conecta con el uso de redes sociales en menores de 12 años. Porque el problema no es solo lo que la norma dice, sino lo que realmente logra o no logra hacer frente a una realidad que sigue avanzando más rápido que cualquier regulación. Esta forma de abordaje también permite identificar algo que no siempre es evidente en una lectura superficial: que las decisiones que se toman durante la construcción de una ley pueden modificar de manera significativa su alcance real. Es decir, no solo importa el problema que se quiere resolver, sino cómo se decide abordarlo y qué elementos se priorizan o se dejan de lado en el camino. En este caso, varios de los aspectos más concretos pierden fuerza, lo que termina afectando la capacidad de la norma para generar cambios efectivos.

Adicionalmente una parte esencial del proceso metodológico consistió en solicitar información oficial a entidades nacionales mediante derechos de petición, dirigidos al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y a la Alta Consejería Distrital de TIC y Gobierno Digital. Estos requerimientos tuvieron como propósito obtener datos actualizados sobre políticas, programas, estrategias o regulaciones ha adoptado el Gobierno Nacional respecto al uso de redes sociales por parte de niños menores de 12 años, acciones de prevención, control o educación digital se hayan implementado desde las entidades mencionadas y/o proyectos en curso o normativas en estudio relacionadas con el tema. La inclusión de estos insumos oficiales fortalece la validez documental del estudio y permite contrastar directamente el marco legal con las capacidades reales de las entidades encargadas de su implementación.

La recolección y organización del material se realizó mediante una revisión documental, que permitió clasificar la información en categorías como: riesgos digitales, control técnico, estrategias educativas, corresponsabilidad institucional, niveles de articulación entre entidades y debilidades en la implementación normativa. Complementariamente, se desarrolló una revisión normativa comparada para interpretar modelos de otros países que han implementado mecanismos como verificación de identidad obligatoria, sanciones a plataformas tecnológicas o auditorías algorítmicas, con el fin de contrastarlos con las capacidades actuales del Estado

colombiano. Asimismo, se aplica un repaso de contenido a los documentos recibidos mediante derechos de petición, a los informes institucionales y a literatura científica reciente, permitiendo identificar vacíos, contradicciones o insuficiencias en las políticas públicas existentes.

Finalmente, la investigación se desarrolla bajo criterios éticos que reconocen el interés superior del niño, la protección de datos sensibles y el respeto por los derechos de la infancia, en coherencia con los principios de protección integral establecidos en la Ley 2489 de 2025. Se asegura que la información utilizada especialmente aquella relacionada con denuncias, explotación sexual digital o delitos informáticos sea tratada de manera responsable y sin afectar la dignidad de las personas involucradas. La ruta metodológica, en su conjunto, permite comprender de manera rigurosa el fenómeno de la desprotección digital infantil en Colombia, al integrar legislación, datos oficiales, evidencia empírica y referentes internacionales dentro de un esquema analítico sólido y crítico.

VIII. UNA RESPUESTA NORMATIVA A UNA SITUACIÓN YA PRESENTE

Al revisar la Ley 2489 de 2025 en relación con el contexto actual, lo primero que aparece es una sensación clara: la norma intenta responder a una situación que ya estaba en marcha desde hace mucho tiempo. El uso de redes sociales por parte de niños no es algo reciente ni excepcional, hace parte de su cotidianidad. Los reportes del Centro Cibernético Policial, junto con las alertas del MinTIC y el ICBF, muestran que los riesgos en entornos digitales no solo existen, sino que se presentan de forma constante. No se trata de casos aislados, sino de una dinámica que se repite y que muchas veces ocurre sin el acompañamiento necesario.

Aquí se observa que, la ley cumple un papel importante al reconocer el problema. Sin embargo, al observar lo que ocurre en la práctica, queda la impresión de que la norma va un paso atrás frente a una realidad que cambia más rápido de lo que se logra regular.

EXPOSICION DE MOTIVOS Y TEXTO FINAL

Cuando se revisa la exposición de motivos, el enfoque es más específico. No solo se describe el problema, sino que se plantea la necesidad de intervenir de manera más decidida. Allí se proponían medidas como la implementación de mecanismos de verificación de edad en las plataformas, una mayor responsabilidad por parte de las empresas tecnológicas y la posibilidad de establecer límites más claros al acceso de los menores a redes sociales. En ese momento, la discusión no se limitaba a la idea de orientar o prevenir, sino que apuntaba a generar condiciones más controladas en el entorno digital. Se percibía una intención de actuar de forma más directa sobre el problema. Al pasar al texto aprobado, ese nivel de concreción se reduce. Las medidas que inicialmente se planteaban de forma más específica terminan formulándose de manera general.

La verificación de edad, por ejemplo, deja de aparecer como una obligación claramente definida, para transformarse en una referencia sin mayores detalles sobre cómo debería aplicarse. De la misma manera, la responsabilidad de las plataformas se diluye dentro de un amplio esquema de corresponsabilidad, sin establecer compromisos concretos ni mecanismos claros de control. Tampoco se introducen restricciones explícitas respecto al acceso de los menores a las redes sociales, lo que deja, en la práctica, un amplio margen para que esta situación continúe ocurriendo sin mayores cambios.

No es que la ley pierda su sentido, pero sí se vuelve menos precisa en aquello que podría haber tenido un efecto más directo. Las imprecisiones de la ley terminan pesando más de lo que parece cuando se intenta llevarla a la práctica. Algunos puntos clave como la verificación de edad o los mecanismos de control no quedan del todo definidos, y eso hace que su aplicación dependa en gran medida de cómo cada actor interprete la norma. En ese escenario, las plataformas siguen operando sin límites claramente establecidos, mientras que la carga de supervisión recae mayormente en las familias. Sin embargo, ese traslado de responsabilidad no siempre resulta viable, sobre todo si se consideran las condiciones reales en las que ocurre el acompañamiento digital.

Desde el lado institucional, también aparecen dificultades. La supervisión estatal se vuelve difusa cuando no hay criterios técnicos suficientemente concretos que orienten el control. Más que un problema de intención, lo que se alcanza a notar es que ciertos aspectos quedaron abiertos, y eso, en la práctica, reduce la capacidad de la norma para incidir de manera efectiva en la protección de los menores.

IX. PANORAMA INSTITUCIONAL ¿QUÉ DICEN LAS ENTIDADES?

Para entender qué está pasando con la Ley 2489 de 2025, no es suficiente quedarse en lo que dice el documento. En realidad, ayuda más mirar cómo la están asumiendo las entidades que tienen que aplicarla, porque ahí es donde se empieza a ver qué tanto de esa intención inicial se convierte en acciones concretas.

Al revisar lo que plantean el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el ICBF y la Secretaría General, se nota que no hay una sola forma de abordar el tema. Cada entidad habla desde su propio rol, y eso hace que el enfoque cambie. No es que haya contradicciones directas, pero sí se perciben diferencias en lo que se prioriza. Más que enfoques completamente distintos, lo que se observa es una fragmentación en la forma de abordar el problema. Cada entidad actúa dentro de su propio marco, pero sin una articulación clara que permita integrar esas acciones en una estrategia conjunta. Esto hace que, aunque existan esfuerzos importantes, su impacto se diluya al no estar conectados entre sí de manera efectiva.

En algunos casos, la atención está puesta en la educación y la prevención; en otros, las respuestas se quedan más en un nivel general, sin entrar tanto en cómo se resolverían las situaciones en la práctica, como se puede identificar en la siguiente tabla comparativa:

Tabla 1:*Acciones institucionales frente al uso de redes en menores de 12 años*

Entidad	Enfoque principal	Acciones concretas	Población objetivo	Relación con menores de 12 años	Limitaciones identificadas
ICBF	Protección integral y enfoque de derechos	Estrategia Atrapasueños, espacios comunitarios, fortalecimiento de capacidades, participación infantil, estrategia #VocesQuePreviene n, articulación con MinCiencias	Niños, niñas, adolescentes, familias y comunidades	Incluye a menores de 12 dentro de un enfoque amplio de infancia, con acciones pedagógicas y preventivas en territorio	No hay medidas específicas de control sobre redes sociales; enfoque general, no exclusivo en plataformas digitales
MinTIC	Prevención y educación digital	Estrategia Atrapasueños, espacios comunitarios, fortalecimiento de capacidades, participación infantil, estrategia #VocesQuePreviene n, articulación con MinCiencias	Principalmente adolescentes, comunidad educativa y ciudadanía en general	Menores de 12 no son el foco principal directo (mayor énfasis desde 13 años), pero se incluyen indirectamente en procesos educativos y	Predominio de acciones pedagógicas ; ausencia de control efectivo o regulación técnica directa

				mensajes a familias	
Alcaldía de Bogotá (Consejería a TIC)	Acceso y apropiación digital	Estrategia Bogotá Capital Digital, Centros de Experiencia TIC, formación en habilidades digitales, alianzas con sector privado, campañas de ciberseguridad	Ciudadanía en general (incluye niños, familias, docentes)	No hay programas exclusivos para menores de 12; participación indirecta en procesos formativos y de sensibilización	Enfoque en acceso más que en control; acciones no derivan directamente de la Ley 2489 y no son obligatorias

Fuente: Elaboración propia basado en respuesta de las entidades en mención.

Ministerio de Tecnologías de la Información MinTic:

La respuesta del Ministerio deja ver que su principal estrategia ha sido trabajar desde la educación digital. Un ejemplo claro son las jornadas de sensibilización del programa CiberPaz, que se desarrollan en diferentes partes del país y están dirigidas a estudiantes, familias y docentes. En estos espacios se abordan temas como el uso responsable de internet, los riesgos en redes sociales y situaciones como el ciberacoso. También se habla de cómo tomar decisiones más conscientes en entornos digitales. Es evidente que hay un esfuerzo importante por llegar a la población, incluso con un alcance amplio. Sin embargo, estas actividades no hacen parte de un proceso obligatorio, lo que significa que no todos los niños y niñas acceden a este tipo de formación.

Otro elemento que aparece en la respuesta es el uso de redes sociales por parte del mismo Ministerio para difundir recomendaciones y alertas. A través de estos canales se comparten consejos sobre seguridad digital y se advierte sobre riesgos que pueden afectar a los menores.

Esta estrategia resulta lógica, porque utiliza los mismos espacios donde ocurren estas dinámicas, sin embargo, su alcance es limitado en la medida en que depende de que las personas accedan a la información y decidan aplicarla. De este modo, funciona como un apoyo, pero no como una solución en sí misma.

También es importante tener en cuenta que la ley aún se encuentra en proceso de reglamentación. Esto quiere decir que todavía se están construyendo las reglas más específicas para su aplicación, esto ayuda a entender por qué muchas de las acciones que se mencionan son generales. En este momento, más que una implementación completa, lo que existe es una etapa inicial en la que todavía se están definiendo varios aspectos.

Instituto Familiar de Bienestar Familiar ICBF:

Al revisar la respuesta del ICBF frente a la Ley 2489 de 2025, lo primero que se percibe es que el tema no se aborda desde la lógica del control sobre el uso de redes sociales, sino desde una mirada más amplia. El enfoque gira alrededor de la protección de los niños en todos sus

entornos, y dentro de esos entornos, lo digital aparece como uno más, no como el único ni necesariamente el principal.

Esto cambia la manera en que se entienden las acciones. No se trata tanto de restringir o vigilar, sino de acompañar procesos que ya están ocurriendo en la vida cotidiana de los niños.

En la respuesta se insiste en que cualquier intervención debe partir del reconocimiento de los derechos de los niños. Esto implica que no se busca limitar de forma general su acceso a internet o a redes sociales, sino garantizar que ese acceso se dé en condiciones más seguras. La idea es comprensible, porque evita medidas que podrían ser demasiado restrictivas. Sin embargo, también deja abierta una dificultad: al no establecer límites claros, muchas situaciones quedan dependiendo del entorno en el que se mueve cada niño, especialmente de la familia.

Más que reaccionar frente a problemas ya ocurridos, las acciones del ICBF están pensadas para prevenir. Esto se refleja en estrategias como *Atrapasueños*, donde el trabajo no se centra exclusivamente en lo digital, sino en aspectos más amplios del desarrollo de los niños.

En estos espacios se habla de convivencia, toma de decisiones y reconocimiento de riesgos, incluyendo los que pueden presentarse en internet. No es una intervención directa sobre las redes sociales, sino un intento de fortalecer capacidades en los niños y sus entornos. Aun así, el efecto de estas acciones no siempre es inmediato ni fácil de medir.

Otro punto importante es que muchas de estas acciones se desarrollan en territorio. No se trata únicamente de lineamientos generales, sino de procesos que se llevan a cabo en espacios comunitarios y con acompañamiento directo a familias. Esto permite adaptar las estrategias a contextos específicos, lo cual resulta valioso si se tiene en cuenta la diversidad de situaciones en las que viven los niños, sin embargo, esta misma forma de trabajo hace que los resultados no sean iguales en todos los lugares. Hay territorios donde la presencia institucional es más fuerte que en otros.

El ICBF también se menciona la participación de niños y adolescentes en distintos espacios, donde pueden expresar sus experiencias, incluso en relación con el uso de entornos digitales, esto muestra una intención de incluir su voz en la construcción de las estrategias. A

pesar de eso, no siempre es claro hasta qué punto estas participaciones logran incidir en decisiones concretas o en cambios reales en su entorno digital.

El ICBF también hace referencia a alianzas con otros actores para fortalecer las acciones de prevención. Iniciativas como *#VocesQuePrevienen* buscan ampliar el alcance de los mensajes y llegar a más personas. Estas articulaciones ayudan a que el tema no se quede solo en una entidad. Aun así, siguen estando orientadas principalmente a la sensibilización, más que a generar cambios directos en la forma en que los niños acceden a las plataformas digitales.

En conjunto, lo que se puede ver es un enfoque que tiene sentido desde lo conceptual. Se habla de derechos, de prevención y de acompañamiento, lo cual resulta coherente con la función del ICBF, sin embargo, cuando se lleva esto a la práctica, aparecen algunas limitaciones. Las acciones no son obligatorias, la cobertura varía según el territorio y no hay herramientas concretas que incidan directamente en el uso de redes sociales por parte de los menores.

Más que una intervención directa sobre el entorno digital, lo que se construye es una base de orientación. Su alcance depende, en gran medida, de las condiciones en las que se implementa y de la respuesta de quienes participan en estos procesos.

Oficina Consejería de TIC:

Al revisar la respuesta de la Consejería TIC, el contenido no se centra directamente en la Ley 2489 de 2025. En cambio, presenta un conjunto de acciones que el Distrito ya venía desarrollando en temas de acceso a tecnología, formación digital y uso de internet, dentro de las cuales se incluye, de manera general, la protección de los menores. Esto hace que el análisis se desplace más hacia las estrategias existentes que hacia la aplicación concreta de la ley.

En la respuesta no se plantean medidas de control sobre el uso de redes sociales por parte de los niños, ya que el énfasis está en ampliar el acceso a internet y en fortalecer habilidades digitales en la población. La estrategia Bogotá Capital Digital se orienta precisamente a eso: facilitar el uso de tecnologías y promover su apropiación por parte de la ciudadanía. Desde esta perspectiva, se parte de la idea de que el conocimiento puede ayudar a reducir los riesgos, aunque esto no aborda de manera directa situaciones específicas relacionadas con el uso de redes

sociales. En este mismo enfoque se ubican los Centros de Experiencia TIC, que son una de las acciones más concretas, y funcionan como lugares donde las personas pueden acceder a internet y participar en procesos de formación. De acuerdo con la información reportada, estos espacios han tenido cobertura en distintas localidades, incluyendo zonas con mayores dificultades de acceso, aunque no están dirigidos exclusivamente a niños ni surgen como una respuesta directa a la ley, sino como parte de una política distrital más amplia.

También se mencionan procesos de formación orientados al uso seguro de internet, desarrollados en algunos casos mediante alianzas con el sector privado, en los que participan estudiantes, docentes y familias. En estos espacios se abordan temas relacionados con riesgos digitales y prácticas de cuidado en línea, aunque estas iniciativas no son obligatorias ni alcanzan a toda la población, lo que limita su impacto. De manera complementaria, la Secretaría utiliza redes sociales y otros canales digitales para difundir recomendaciones sobre seguridad en internet, acciones que buscan orientar a la ciudadanía frente a posibles riesgos en entornos digitales, pero cuya efectividad depende de que las personas accedan a esa información y la incorporen en sus prácticas cotidianas.

Finalmente, si bien se menciona la Ley 2489 de 2025, las acciones descritas no aparecen como resultado directo de su implementación y, además, se indica que su reglamentación aún está en proceso. Esto hace que la relación entre la norma y las acciones concretas no sea completamente evidente y, en la práctica, lo que se observa es la continuidad de estrategias que ya existían.

X. UNA IMPLEMENTACIÓN QUE AÚN NO SE CONCRETA DEL TODO

En conjunto, se identifican avances en formación digital, acceso a tecnología y sensibilización sobre el uso de internet. Sin embargo, estas acciones no se traducen en medidas específicas dirigidas a regular o controlar el uso de redes sociales por parte de los menores.

Por esta razón, la implementación de la ley, en este caso, todavía no se refleja de manera clara en acciones diferenciadas frente a lo que ya se venía desarrollando.

Por otra parte, al leer las respuestas de las instituciones, queda una sensación un poco ambigua. Por un lado, es claro que se ha avanzado en temas de prevención y educación digital, y eso sería injusto desconocerlo. Pero, además, cuando uno mira con más calma, aparece una especie de vacío en todo lo que tiene que ver con el control y las sanciones. Y es que ahí es donde la situación se vuelve más delicada, sobre todo pensando en los riesgos reales a los que están expuestos niños, niñas y adolescentes cuando navegan en internet.

En el caso del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por ejemplo, se nota un esfuerzo importante en sensibilizar. Programas como CiberPaz buscan, en esencia, que las personas especialmente los más jóvenes usen internet de forma responsable. Eso está bien, incluso es necesario. Pero la verdad es que ese tipo de iniciativas se parecen un poco a enseñar normas de convivencia sin tener muy claro qué pasa cuando alguien no las cumple. Es decir, hay orientación, pero no es tan evidente qué mecanismos existen para vigilar o corregir dentro de las mismas plataformas.

Además, cuando se revisa el papel del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se encuentra un enfoque que resulta sólido en prevención y atención. Su trabajo, basado en la protección de derechos y en activar rutas cuando hay situaciones de riesgo, es fundamental. Sin embargo, y es algo que llama la atención, su intervención se queda más en lo social y lo pedagógico. Es como si acompañara muy bien las consecuencias, pero no tuviera herramientas suficientes para incidir directamente en el entorno digital donde muchas de esas situaciones se originan.

Por otro lado, a nivel distrital, la consejería TIC ha impulsado estrategias que fortalecen la educación digital y el acceso a la conectividad. Y eso suma, sin duda. También ha promovido buenas prácticas en el uso de internet, lo cual es clave. Pero, aun así, siguen quedando temas sueltos. Por ejemplo, aspectos como la verificación de la edad en plataformas o la responsabilidad concreta de las empresas tecnológicas frente a ciertos contenidos no aparecen abordados con la misma claridad. Es un poco como tener reglas de uso en casa, pero sin poder controlar realmente lo que pasa fuera de ella.

Si se unen todas estas piezas, lo que se ve es un patrón bastante claro. Hay un énfasis fuerte en prevenir, en educar, en orientar lo cual está bien, pero además de eso, los mecanismos de control y sanción siguen siendo limitados o todavía están en construcción, como ocurre con la reglamentación de la Ley 2489 de 2025. Y es que, en la práctica, esto hace que la protección digital dependa mucho de la autorregulación, del acompañamiento familiar y de la educación, como si se confiara en que todos van a actuar correctamente sin necesidad de mayores controles.

La falta de medidas más concretas como sistemas claros de verificación de edad, supervisión de contenidos o sanciones a plataformas, termina reduciendo el alcance de las políticas existentes. Y aquí es donde surge cierta preocupación, porque el entorno digital cambia todo el tiempo. Los riesgos evolucionan, aparecen nuevas formas de exposición, y lo que hoy funciona mañana puede quedarse corto. Por eso, más que falta de intención, lo que se percibe es una especie de desbalance que todavía no se ha logrado resolver del todo.

CONCLUSIONES

Al llegar a este punto, lo que queda no es tanto la idea de que falten acciones, sino la sensación de que lo que ya existe no termina de encajar del todo. La Ley 2489 de 2025 recoge una preocupación real y necesaria, pero cuando se contrasta con lo que ocurre en la práctica, su alcance se queda corto frente a la protección que requieren los menores de 12 años en entornos digitales. Las iniciativas están ahí, pero funcionan más como esfuerzos aislados que como parte de una respuesta articulada.

Hay además un aspecto que atraviesa todo el análisis y que no es menor: las condiciones propias de la infancia. Los niños no enfrentan el entorno digital en igualdad de condiciones que un adulto, y eso debería marcar el tipo de respuestas que se diseñan. Sin embargo, buena parte de lo que se ha impulsado gira alrededor de la prevención y la educación. Aunque esto es importante, no resuelve del todo el problema, porque en la práctica implica que una parte de la responsabilidad recae en quienes tienen menos herramientas para asumirla.

También se hace evidente cierta desproporción en las medidas adoptadas. Se ha avanzado más en formación y sensibilización que en mecanismos de control. Temas como la verificación real de la edad o la responsabilidad de las plataformas siguen sin definirse con claridad, y ahí es donde la norma pierde fuerza, precisamente en los espacios donde los riesgos son más altos, visto en conjunto, el punto más crítico termina ubicándose en el nivel del Alto Gobierno. No basta con que exista una ley o con que cada entidad avance desde su propio ámbito. Hace falta una conducción más clara que logre ordenar esas acciones, conectarlas entre sí y darles un sentido común. Sin eso, lo que se tiene son respuestas que no necesariamente dialogan entre sí y que, por lo mismo, tienen un impacto limitado.

Por eso, más que una solución cerrada, la Ley 2489 de 2025 se entiende mejor como un punto de partida. El reto está en lo que viene después: lograr que lo que se propone realmente se cumpla, fortalecer los mecanismos de control, precisar el papel de las plataformas y, sobre todo, construir una protección que no dependa únicamente de la prevención, sino que funcione en la práctica.

Referencias bibliográficas

Agencia Española de Protección de Datos. (2023). Guía sobre la verificación de edad para la protección de los menores en internet. AEPD.

Cámara de Representantes de Colombia. (2024). Siete de cada diez niños y adolescentes en Colombia han sido víctimas de ciberacoso. Poder Legislativo.

<https://poderlegislativo.camara.gov.co/2024/05/30/siete-de-cada-diez-ninos-y-adolescentes-en-colombia-han-sido-victimas-de-ciberacoso/>

Common Sense Media. (2021). The Common Sense Census: Media use by tweens and teens, 2021. <https://www.commonsensemedia.org/research/the-common-sense-census-media-use-by-tweens-and-teens-2021>

Congreso de la República de Colombia. (2023). Ley 2294 de 2023: Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026. Función Pública.

Congreso de la República de Colombia. (2025). Ley 2489 de 2025: Por medio de la cual se establecen disposiciones para entornos digitales sanos y seguros. <https://www.funcionpublica.gov.co>

Departamento Nacional de Planeación. (2023). Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026: Colombia, potencia mundial de la vida (Bases PND y PPI). DNP.

DW. (s.f.). Australia prohíbe las redes sociales a menores de 16 años.

<https://www.dw.com/es/australia-proh%C3%ADbe-por-primera-vez-en-el-mundo-las-redes-sociales-a-menores-de-16-a%C3%B1os/a-75078165>

El Universal. (2026). Colombia alista proyecto de ley para regular redes sociales en menores de 14 años: estos son los puntos clave. <https://www.eluniversal.com.co>

Erikson, E. H. (1968). Identity: Youth and crisis. W. W. Norton & Company.

European Commission. (2022). Digital Services Act: Ensuring a safe and accountable online environment. European Union.

Euronews. (2025). Australia veta redes sociales a menores de 16 años entre dudas sobre su eficacia. <https://es.euronews.com/next/2025/12/10/australia-veta-redes-sociales-menores-16-anos-entre-dudas-sobre-eficacia>

Infobae. (2024). Alarma en Colombia: más de 15.000 menores víctimas de abuso sexual, según informe del ICBF. <https://www.infobae.com/colombia/2024/12/28/alarma-en-colombia-mas-de-15000-menores-victimas-de-abuso-sexual-segun-informe-del-icbf/>

Infobae. (2025). Entró en vigor la normativa australiana que veta el uso de redes sociales a menores de 16 años. <https://www.infobae.com/america/mundo/2025/12/10/entro-en-vigor-la-normativa-australiana-que-veta-el-uso-de-redes-sociales-a-menores-de-16-anos/>

Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes. (2023). Acceso, uso y riesgos en Internet para niños, niñas y adolescentes – Colombia. IIN-OEA. <http://www.iin.oea.org>

JAMA Pediatrics. (2023). Social media use and adolescent development: A longitudinal analysis. <https://jamanetwork.com/journals/jamapediatrics>

Livingstone, S., & Helsper, E. (2007). Gradations in digital inclusion: Children, young people and the digital divide. *New Media & Society*, 9(4), 671–696.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (2024). Proyecto de Ley 261 de 2024: Protección a menores de edad en redes sociales. <https://www.mintic.gov.co>

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (2026). Avances en la reglamentación de la Ley 2489 de 2025 para fortalecer entornos digitales sanos y seguros. MinTIC.

New York University. (2019). Unsafe content detection on children’s video platforms. arXiv. <https://arxiv.org/abs/1901.07046>

- OCDE. (2021). Protecting children online: Policy frameworks and challenges. OECD Publishing. <https://www.oecd.org/digital/protecting-children-online>
- OECD. (2021). Children in the digital environment: Revised typology of risks. OECD Publishing.
- Piaget, J. (1972). The psychology of the child. Basic Books.
- UK Parliament. (2023). Online Safety Act: Modernising the regulation of online services. UK Parliament.
- UNICEF. (2017). The State of the World's Children 2017: Children in a digital world. <https://www.unicef.org/reports/state-worlds-children-2017>
- UNICEF. (2021). The State of the World's Children 2021: On my mind. UNICEF.
- Vygotsky, L. S. (1978). Mind in society: The development of higher psychological processes. Harvard University Press.
- Zuboff, S. (2019). The age of surveillance capitalism. PublicAffairs.